

**MODIFICA EL D.U. N°007732, DE 1996, EN LA
FORMA QUE INDICA.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°002499

SANTIAGO, 14 de enero de 2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; D.U. N°007732, de 1996; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme con su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2° Que, mediante el Decreto Universitario N°007732, de 1996, se delegó en los(as) Decanos(as) de Facultad y Directores(as) de Instituto, entre otras autoridades, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.
- 3° Que el numeral 3° del citado acto delegatorio, establece que las autoridades delegadas distintas del (de la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, previo al ejercicio de la atribución que se les delega, deberán remitir el texto del convenio respectivo al(la) referido(a) Vicerrector(a), a fin de que se pronuncie sobre los aspectos económicos y presupuestarios involucrados en el mismo.
- 4° Que la aludida disposición exige la remisión del texto del convenio al(la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, aun cuando no se contemplen aportes o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad, generándose una innecesaria dilación en su tramitación.
- 5° Que, de acuerdo con el principio de economía procedimental consignado en el artículo 9° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.
- 6° Que, en virtud del artículo 19, letra b), de los Estatutos de la Universidad de Chile, al(la) Rector(a) corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios Superiores.

DECRETO:

Modifícase el numeral 3° del D.U. N°007732, de 1996, en el siguiente sentido:



Agrégase, luego de la frase “a fin de que se pronuncie sobre los aspectos económicos y presupuestarios involucrados en el mismo”, y antes del punto aparte, la siguiente expresión:

“, salvo en el caso de aquellos convenios que no contemplen aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad. De esta última circunstancia deberá dejarse constancia en los actos administrativos aprobatorios de los referidos convenios.”

Anótese y comuníquese.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**MODIFICA EL D.U. N°007732, DE 1996, EN LA
FORMA QUE INDICA.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°002499

SANTIAGO, 14 de enero de 2021.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; D.U. N°007732, de 1996; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme con su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2° Que, mediante el Decreto Universitario N°007732, de 1996, se delegó en los(as) Decanos(as) de Facultad y Directores(as) de Instituto, entre otras autoridades, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.
- 3° Que el numeral 3° del citado acto delegatorio, establece que las autoridades delegadas distintas del (de la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, previo al ejercicio de la atribución que se les delega, deberán remitir el texto del convenio respectivo al(la) referido(a) Vicerrector(a), a fin de que se pronuncie sobre los aspectos económicos y presupuestarios involucrados en el mismo.
- 4° Que la aludida disposición exige la remisión del texto del convenio al(la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, aun cuando no se contemplen aportes o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad, generándose una innecesaria dilación en su tramitación.
- 5° Que, de acuerdo con el principio de economía procedimental consignado en el artículo 9° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.
- 6° Que, en virtud del artículo 19, letra b), de los Estatutos de la Universidad de Chile, al(la) Rector(a) corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios Superiores.

DECRETO:

Modifícase el numeral 3° del D.U. N°007732, de 1996, en el siguiente sentido:



Agrégase, luego de la frase “a fin de que se pronuncie sobre los aspectos económicos y presupuestarios involucrados en el mismo”, y antes del punto aparte, la siguiente expresión:

“, salvo en el caso de aquellos convenios que no contemplen aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad. De esta última circunstancia deberá dejarse constancia en los actos administrativos aprobatorios de los referidos convenios.”

Anótese y comuníquese.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico”.

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Hospital Clínico Universidad de Chile
9. Dirección Jurídica
10. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm